SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO N° 31/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 03/2021 "SERVICIOS MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS DE LA DNA" – ID N° 389.805

Asunción, 18 de marzo de 2022.-

DICTAMEN UOC Nº 16 /2022

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración la solicitud efectuada por el Departamento de Transporte, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la nota DT N° 41/2022, en virtud de la cual se solicita la ampliación del 20% del monto total del contrato N° 31/2021 "SERVICIO DE MANTINIMIENTO Y REPACIÓN DE VEHÍCULOS" suscripto con la firma TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI.

En tal sentido, la nota presentada por el Departamento de Transporte, menciona que hasta la fecha se está alcanzando el monto máximo permitido en el contrato de referencia y existe una importante demanda de servicios de reparaciones de la flota de vehículos institucionales y con la ampliación se permitirá dar cobertura a estas necesidades hasta la adjudicación de un nuevo llamado, el contrato en cuestión fue suscripto en fecha 4 de agosto de 2021 y tiene vigencia de 24 meses, es decir, hasta agosto del 2023, para la incorporación solicitada es necesaria una ampliación del referido contrato en los términos de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

Lo solicitado se enmarca en lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63° que dispone: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Las condiciones para la ampliación de los contratos suscriptos con los proveedores por parte de las instituciones públicas son las siguientes:

PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE. Se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para la cobertura de la ampliación contractual solicitada, conforme se verifica en el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP), que forma parte de los antecedentes documentales adjuntos al expediente.

RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS. La solicitud planteada se fundamenta en la necesidad de dar cobertura a la importante demanda de servicios de reparaciones de la flota de vehículos institucionales hasta la adjudicación de un nuevo llamado, teniendo en cuenta que hasta la fecha se está alcanzando el monto máximo permitido en el contrato de referencia.

CONTRATOS VIGENTES. El artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "***Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios***. *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce*

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

(12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente. Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Coordinación constató que los Contratos cuyas modificaciones se pretenden realizar, a la fecha se encuentran vigentes. En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo".

El contrato cuya modificación se solicita tiene vigencia hasta el 4 de agosto de 2023, por lo que se encuentra actualmente vigente.

EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO SUPERE EL 20% DEL MONTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE. La solicitud planteada se enmarca dentro del límite legal establecido

QUEDA PROHIBIDO REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. No se realizan variaciones a los puntos señalados precedentemente.

NO PODRÁ UTILIZARSE EL PROCEDIMIENTO, CUANDO EL MONTO TOTAL SUPERE LOS UMBRALES FIJADOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. La modificación contractual no supera los umbrales señalados en la normativa.

La solicitud planteada cuenta con la conformidad para la ampliación por parte del proveedor, con lo cual se encuentran dadas las condiciones fácticas para proceder conforme lo solicitado por el Departamento de Transporte, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Director Nacional de Aduanas, dicte Resolución autorizando a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a ampliar el monto del Contrato N° 31/2021 suscripto con la firma TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, con RUC N° 653374-4 hasta la suma de G. 166.000.000, equivalente al 20% del monto total adjudicado en el referido contrato.

Adjuntamos proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 31/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELL, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 03/2021 "SERVICIOS MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS DE LA DNA", CON ID N° 389805 EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y los antecedentes relacionados a la solicitud planteada, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica institucional**.

Abog. Sergio Gómez Amarilla, Jefe
Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías
Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Resolución

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

REFERENCIA: EXPEDIENTE D.N.A. Nº 22000034917E/21 - D.J.A. Nº 2262/22 – S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 31/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TALLER RC DE CRISPÍN RUFFINELLI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 03/2021 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA DNA, CON ID N° 389.805, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" ----------

RECIBIDO 12 ABR. 2022 SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DICTAMEN N° 1038 **Asunción** 12 **de** abril **2022.-**

Adelina Barrios
Secretaría General
Dirección Nacional de Aduanas

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

En el presente expediente DNA N° 22000034917E/22 con entrada DJA N° 2262/22, la Providencia DAF Nº 759 del Señor Director de Administración y Finanzas Lic. Rogelio Cáceres Báez, dice: "Se remite a la Dirección Jurídica, a fin de emitir su parecer jurídico, posteriormente elévese a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el Proyecto de Resolución "Por la cual se autoriza la ampliación del contrato N° 31/2021 suscripto con la firma Taller RC de Crispín Ruffinelli, en el marco del llamado a licitación por concurso de ofertas LCO N° 03/2021 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de la DNA, con ID N° 389.805, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas". Consta en autos la Nota UOC N° 146/2022 relacionada con el Dictamen UOC N° 16/2022 de la Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones que recomienda la aprobación del proyecto de resolución para la ampliación del contrato N° 31/2021 suscripto con la firma Taller RC de Crispín Ruffinelli hasta la suma de G 166.000.000 equivalentes al 20% del monto total adjudicado en el referido contrato. Así, en orden al principio de economía procesal y precautelar el interés fiscal; en cuanto a órgano consultivo, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica **expresa que no encuentra objeciones desde el aspecto formal para la aprobación del Proyecto de Resolución "Por la cual se autoriza la ampliación del contrato N° 31/2021 suscripto con la firma Taller RC de Crispín Ruffinelli, en el marco del llamado a licitación por concurso de ofertas LCO N° 03/2021 servicio de publicidad, con ID N° 389.805, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas"**, por la suma de G 166.000.000 (guaraníes ciento sesenta y seis millones), que rola en autos; y, en consecuencia, **la Máxima Autoridad se encuentra investido de la facultad legal[1] para el acto administrativo correspondiente procediendo a dictar la resolución obrante en autos por los montos precedentemente citados**; con la expresa mención de que es estricta responsabilidad de cada una de las áreas competentes intervinientes el contenido de los informes y recomendaciones sobre el cumplimiento de los requerimientos técnicos y administrativos que sirven de base para la referida resolución; salvo mejor parecer. ----------

Atentamente.

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

DR. ESTEBAN ARECO
Asesor Legal
Departamento de Asesoría Legal
Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Juan José Soler, Jefe
Departamento Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

[1]**Artículo 386.- Atribuciones del Director Nacional de Aduanas. 2.** Interpretar y dictar normas de carácter general para la aplicación de la legislación aduanera.

RECIBIDO
18 ABR. 2022
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Arnaldo D. Otazo Vázquez
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas